

CONSTANCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, julio treinta y uno de dos mil veintitrés. Señor juez, en la fecha dejo constancia que, con la respuesta emitida por la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADOS CIVIL**, se afirma que las dependencias encargadas de dar respuesta a la presente acción de tutela son del **DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN** y del **DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO CIVIL**, en cabeza de sus directores. Sírvase proveer.

RAÚL RAMÍREZ
AUXILIAR JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), julio treinta y uno de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00442** 00

Ante la respuesta emitida por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, calendada 28 de julio de 2023, con sus respectivos anexos, en la que se afirma que las dependencias encargadas de dar respuesta a la presente acción de tutela son del **DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN** y del **DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO CIVIL**, en cabeza de sus directores, se hace necesaria la vinculación de las mismas.

Lo anterior, con el fin de evitar una eventual nulidad en la acción de tutela que ocupa la atención del despacho.

Remítase a dichas dependencias, copia del auto admisorio, de este auto de vinculación, al igual que de la acción de tutela con sus anexos, presentada por el señor **VICTOR ENRIQUE ARENAS SUBERO**, concediéndoseles el término de cuatro (04) horas para que rindan el informe respectivo, advirtiéndoles que si el informe no es presentado en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

Notifíquesele este proveído al tutelante, a través del **Email:** victorarenas.s@gmail.com

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.